





PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS DERIVADAS DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE ÉTICA, LAS REGLAS DE INTEGRIDAD, EL CÓDIGO DE CONDUCTA Y PRESUNTOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN

1. Cualquier persona que conozca de posibles incumplimientos al Código de Ética, a las Reglas de Integridad, al Código de Conducta y Presuntos actos de Discriminación podrá acudir ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) para presentar una denuncia. Dicha denuncia deberá acompañarse preferentemente con evidencia o el testimonio de un tercero que respalde lo dicho.

Se podrá admitir la presentación de una denuncia anónima, siempre que en ésta se identifique al menos a una persona que le consten los hechos.

Para presentar una denuncia podrán utilizarse los siguientes medios:

- a) Puede presentarse por escrito al Presidente del CEPCI en la oficina de la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva del CEPCI, ubicada en el piso 2 de la CONSAR.
- b) Presentarse por escrito ante el Órgano Interno de Control (OIC), ubicado en el piso 4 de la CONSAR, o a través de los correos <u>pugalde@consar.gob.mx</u> (Titular del Órgano Interno de Control) y <u>ecruz@consar.gob.mx</u> (Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Quejas).
- c) A través de las personas consejeras, para los casos de Hostigamiento sexual y Acoso sexual.
- d) A través de las personas asesoras, para los presuntos actos de discriminación.
- e) A través de la siguiente liga:

  <a href="http://www.intranet\_consar.gob.mx/administracion/index\_comite-etica.shtml">http://www.intranet\_consar.gob.mx/administracion/index\_comite-etica.shtml</a>

El CEPCI mantendrá estricta confidencialidad del nombre y demás datos de la persona que presente una denuncia y de los terceros a los que les consten los hechos. El CEPCI no podrá compartir información sobre las denuncias hasta en tanto no se cuente con un pronunciamiento final. En todo momento, los datos personales deberán protegerse.







PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS DERIVADAS DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE ÉTICA, LAS REGLAS DE INTEGRIDAD, EL CÓDIGO DE CONDUCTA Y PRESUNTOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN

- 2. Para los casos de Hostigamiento sexual y Acoso sexual, la persona consejera deberá turnar en un plazo no mayor a tres días hábiles a la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva del CEPCI y/o al Organo Interno de Control, a través del área de quejas, las Denuncias de las que tenga conocimiento en la atención directa del primer contacto. Deberán analizar si de la narrativa de los hechos de la Presunta víctima se identifican conductas de Hostigamiento sexual y Acoso sexual descritas en la Regla de Integridad de Comportamiento Digno, para orientar y acompañar adecuadamente a la Presunta víctima.
- 3. Para los presuntos actos de discriminación, la persona Asesora deberá apoyar a la Presunta víctima con la descripción de las conductas, datos de identificación, correo electrónico, número de teléfono, así como las circunstancias de tiempo, modo y lugar del presunto acto, todo lo anterior se debe presentar, por sí o en compañía de la Presunta Víctima, en forma de denuncia ante el CEPCI conforme a lo dispuesto en los lineamientos<sup>1</sup> procurando que sea en el menor tiempo posible. Se debe llevar un registro de los casos y de las denuncias presentadas, así como del trámite que se le dio a la misma.
- 4. Una vez recibida una denuncia, la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva le asignará un número de expediente y verificará que contenga el nombre y el domicilio o dirección electrónica para recibir informes, un breve relato de los hechos, los datos de la persona servidora pública involucrada y en su caso, los medios probatorios de la conducta.

La persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva entregará a quien haya presentado la denuncia, un acuse de recibo impreso o electrónico, en el que conste el número de folio o expediente bajo el cual

Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.







PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS DERIVADAS DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE ÉTICA, LAS REGLAS DE INTEGRIDAD, EL CÓDIGO DE CONDUCTA Y PRESUNTOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN

estará respaldada la denuncia, la fecha y hora de la recepción, así como la relación de los elementos aportados por la o el denunciante.

En el acuse de recibo que se genere se deberá incluir una leyenda que informe al denunciante que la circunstancia de presentar una denuncia no otorga a la persona que promueve el derecho de exigir una determinada actuación por parte del CEPCI.

- 5. La persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva solicitará por única vez, a quien haya presentado la denuncia, en un plazo de 3 días hábiles, que dicha denuncia cumpla con los elementos previstos para hacerla del conocimiento del CEPCI, y de no contar con ellos archivará el expediente como concluido.
- 6. Si hay omisiones en la denuncia, la persona interesada deberá, en un plazo de 5 días hábiles, subsanar dichas deficiencias, a fin de que la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva pueda darle trámite y hacerla del conocimiento del CEPCI.
- 7. De no contar con respuesta alguna por parte de la persona interesada, el expediente con número de folio se archivará como concluido. No obstante, la información contenida en la denuncia podrá ser considerada como un antecedente para el CEPCI y para el Órgano Interno de Control cuando éstas involucren reiteradamente a un/una servidor público en particular.
- 8. La persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva, informará el día hábil siguiente de que se encuentre completa la denuncia, por los medios más expeditos, preferentemente electrónicos, al Presidente del CEPCI sobre la recepción de la denuncia.
  - Los presuntos actos de discriminación que son materia de aplicación del Protocolo, deben corresponder a aquéllos ocurridos durante el año previo a la fecha de presentación de la denuncia.
- 9. El CEPCI deberá sesionar en un plazo de 30 días hábiles a partir de que la denuncia cumpla con los requisitos para proceder a su calificación, que puede ser: probable incumplimiento o de no competencia para conocer de la denuncia.







PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS DERIVADAS DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE ÉTICA, LAS REGLAS DE INTEGRIDAD, EL CÓDIGO DE CONDUCTA Y PRESUNTOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN

- 10. De considerar el CEPCI que existe probable incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de integridad o el Código de Conducta, entrevistará a la persona servidora pública involucrada y de estimarlo necesario, para allegarse de mayores elementos, a los testigos y a la persona que presentó la denuncia.
- 11. En caso de que el CEPCI no cuente con competencia para conocer de la denuncia, el Presidente deberá orientar a la persona para que la presente ante la instancia correspondiente, haciéndole saber que el CEPCI adoptará las medidas pertinentes para prevenir la actualización de ese tipo de conductas a través de mecanismos de capacitación, sensibilización y difusión.

La circunstancia de presentar una denuncia no otorga a la persona que la promueve el derecho de exigir una determinada actuación del CEPCI.

La Presidencia del CEPCI determinará medidas preventivas, si las circunstancias del caso lo ameritan, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Unidad, cuando los hechos narrados en la denuncia describa conductas en las que supuestamente se hostigue, agreda, amedrente, acose, intimide o amenace a una persona, sin que ello signifique tener como ciertos los hechos.

Cuando los hechos narrados en una denuncia afecten únicamente a la persona que la presentó, y considerando la naturaleza de los mismos, los miembros del CEPCI comisionados para su atención, podrán intentar una conciliación entre las partes involucradas, siempre con el interés de respetar los principios y valores contenidos en el Código de Ética, el Código de Conducta y en las Reglas de Integridad, y los Presuntos actos de Discriminación, con excepción de la conciliación entre las partes en los casos de Hostigamiento sexual y Acoso sexual.

- 12. La atención de la denuncia deberá concluirse por el CEPCI dentro de un plazo máximo de tres meses contados a partir de que se califique como probable incumplimiento.
  - En el supuesto de que la presunta víctima labore en la CONSAR y la persona que señala como presunta responsable dependa del OIC en esta misma institución, para el caso de que la persona







PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS DERIVADAS DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE ÉTICA, LAS REGLAS DE INTEGRIDAD, EL CÓDIGO DE CONDUCTA Y PRESUNTOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN

presunta responsable NO sea ninguno de los titulares (Titular del OIC o los Titulares de las áreas de Auditoria, de Quejas y de Responsabilidades), las instancias competentes para conocer del caso de hostigamiento y/o acoso sexual serán el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la CONSAR, así como el OIC en la CONSAR.

En caso de que la persona presunta responsable sea el Titular del OIC o los Titulares de las áreas de Auditoria, de Quejas y de Responsabilidades serán competentes para conocer del caso tanto el CEPCI como el OIC de la SFP.

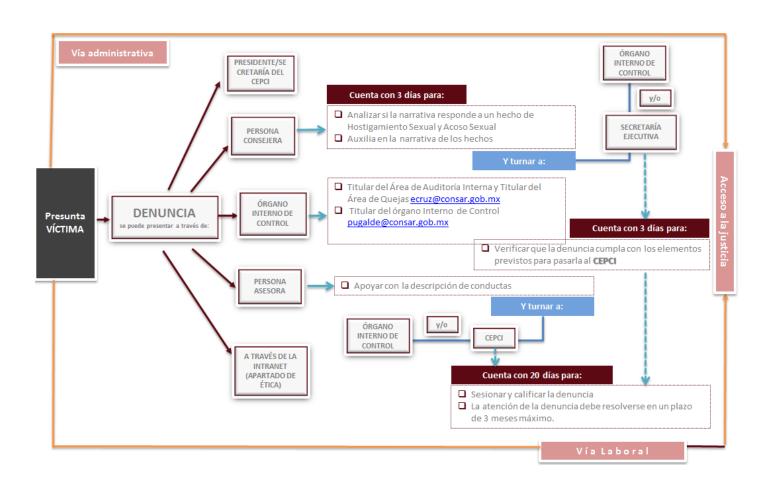
La Persona Consejera brindará la atención de primer contacto considerando la naturaleza de su función sin tomar en cuenta si la persona presunta responsable está adscrita a la SFP o no.





PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS DERIVADAS DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE ÉTICA, LAS REGLAS DE INTEGRIDAD, EL CÓDIGO DE CONDUCTA Y PRESUNTOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN

#### SEGUIMIENTO A UNA DENUNCIA









	,	Fecha:		
	Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro		Hora:	
CONSAR			Número de Folio:	
Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro			Página _ de _	
EODMATO DE ATENCIÓN D			_	
	FORMATO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS DERIVADAS DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE ÉTICA, LAS REGLAS DE INTEGRIDAD Y EL CÓDIGO DE CONDUCTA.			
Datos ger	nerales de la person	na que presenta la denuncia	<b>:</b> :	
Nombre:				
Puesto:	Puesto:		Área de adscripción:	
Teléfono:		Correo electrónico (opcional):		
Datos del servio	lor/a público/a co	ntra quien se presenta la de	nuncia:	
Nombre:				
Puesto:		Área de adscripción:		
Teléfono:		Correo electrónico (opcion	nal):	







Por favor realice una breve descripción del hec	cho o conducta, señalando la fecha, hora, lugar en ocurrió.
Datos de una persona que haya sido testigo de l	los hechos:
Nombre:	
Puesto:	Domicilio:
773 1.4C	
Teléfono:	Correo electrónico:
¿Trabaja en la Administración Pública?	Entidad o Dependencia:
NO	Britana o Beperraeriem
SI	Cargo:
	L
Nombre y fir	ma de la persona
que presen	ta la denuncia







RESPONSABLE	ACTIVIDAD	TÉRMINO	EVIDENCIA DOCUMENTAL O ELECTRÓNICA
1) Promovente	Hace del conocimiento del CEPCI presuntos incumplimientos al Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta	No	-Micrositio  Comité de ftica y Prevención de Conflicto de Interés y Denuncia  -Correo electrónico:  lineaeticadenuncia@consar.gob.mx  -Escrito dirigido al Presidente del CEPCI  -A través de la persona Consejera  -A través de las personas Asesoras  -A través del Órgano Interno de Control:  Titular del OIC  pugalde@consar.gob.mx  Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Quejas ecruz@consar.gob.mx
2)Persona Consejera	Brinda atención de Primer contacto y turna en un plazo no mayor a tres días hábiles a la persona que se encarga de la Secretaría Ejecutiva del CEPCI y/o al Órgano interno de control	Tres días hábiles	Formato
3) Persona Asesora	Brinda atención de Primer contacto y turna la persona encargada de la Secretaría Ejecutiva	No	Formato







4)La persona encargada de la Secretaría Ejecutiva	del CEPCI y/o al Órgano Interno de Control  Asigna número de folio o expediente a la denuncia y verifica que cumpla los requisitos	Tres días hábiles En materia de discriminación se desahogan procurando sea en el menor tiempo posible.	Expediente de la denuncia
5)La persona encargada de la Secretaría Ejecutiva	En el supuesto de que la denuncia no cumpla los requisitos, solicita que se subsane	Tres días hábiles	-Correo electrónico o, en su caso, notificación al Promovente -Expediente de la denuncia.
6) Promovente	Si hay omisiones en la denuncia, las subsana	Cinco días hábiles	Correo electrónico o, en su caso, escrito del Promovente
7)La persona encargada de la Secretaría Ejecutiva	En el supuesto de que no se subsanen las omisiones de la denuncia en término, archiva el expediente como concluido, previa justificación ante el CEPCI	No	Expediente de la denuncia así como acta de la sesión mediante la cual se dio a conocer el archivo de la denuncia por no cumplir con los requisitos.
8)La persona encargada de la Secretaría Ejecutiva	Envía correo electrónico con los documentos de la denuncia a los miembros del CEPCI y a la Vicepresidencia Jurídica	Un día hábil a partir de que los requisitos de la Delación estén completos.	-Correo electrónico -Expediente de la denuncia
9) CEPCI	Califica la denuncia	Treinta días hábiles a partir de que los requisitos estén completos	Acta de la sesión
10)Comité, Subcomité,	Si existe probable incumplimiento al	Se conforma en la misma sesión en	Acta de la sesión







Comisión			que se califica la	
Permanente	O	las Reglas de	denuncia	
Temporal		Integridad o el		
_		Código de Conducta,		
		conforma una		
		Comisión con tres de		
		los miembros		
		temporales		
11)Presidente	del	En el supuesto de que	Cinco días hábiles	-Correo electrónico o, en su caso,
CEPCI		el CEPCI determine	a partir de la	oficio al Promovente
		que no es	calificación	-Expediente de la denuncia
		competente, notifica		-
		al Promovente y lo		
		orienta para que		
		acuda a la instancia		
		correspondiente		
12) CEPCI		De considerarse un	La atención de la	-Acta de la sesión
		incumplimiento al	denuncia deberá	-Expediente de la denuncia
		Código de Ética, el	concluir en un	
		Código de Conducta	plazo máximo de	
		y en las Reglas de	tres meses a partir	
		Integridad el CEPCI	de que se califique	
		determinará sus	como probable	
		observaciones y en su	incumplimiento	
		caso,		
		recomendaciones.		
FIN DEL PROCEDIMIENTO				